

El secretario pone un sello de la fecha aquí cuando se presente el formulario.

El Demandante tiene que llenar los puntos ① y ② solamente.

Solo para información

No entregue a la corte

Ponga el nombre y la dirección de la corte:

Corte Superior de California, Condado de

El secretario pone el número de caso cuando se presente el formulario.

Número de caso:

Solo para información

① Demandante

a. Su nombre completo:

Solo para información

Yo soy: Un familiar del Demandado
 Un agente del orden público empleado por
(nombre de la agencia del orden público):

b. Su abogado (si tiene uno para este caso):

Nombre: _____ No. del Colegio de Abogados: _____

Nombre de la firma: _____

c. Su dirección (Si tiene abogado, ponga los datos de su abogado. Si no tiene abogado y quiere mantener privada la dirección de su casa, ponga una dirección postal distinta. No es necesario poner su teléfono, fax o email. Agente del orden público: proporcione información sobre la agencia).

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Cód. postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Dirección de email: _____

② Demandado

Nombre completo: _____

Descripción:

Sexo: M F Estatura: _____ Peso: _____ Fecha de nacimiento: _____
Color del pelo: _____ Color de ojos: _____ Edad: _____ Raza: _____
Dirección donde vive (si sabe): _____
Ciudad: _____ Estado: _____ Cód. postal: _____
Relación con el Demandante: _____

La corte llenará el resto de este formulario.

③ Fecha de vencimiento

Esta orden vence a la fecha y hora indicadas a continuación:

(Hora): _____ a.m. p.m. medianoche de (Fecha): _____

Si no se indica una fecha, la orden de restricción vence un año después de su fecha de emisión.

Esta es una orden de la corte.



7 Orden de prohibición de armas de fuego, municiones y cargadores

- a. No puede ser dueño de, tener bajo su custodia o control, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir, ningún arma de fuego, munición o cargador (cualquier dispositivo utilizado para alimentar municiones).
- b. Tiene que:
- (1) Entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores bajo su custodia o control o que posea o de las que sea dueño. Si un agente del orden público le ordena que le entregue todas sus armas de fuego, municiones y cargadores, tiene que cumplir con esta orden inmediatamente. Si un agente del orden público no le da dicha orden de entrega, tiene que entregar todas sus armas de fuego, municiones y cargadores dentro de las 24 horas de haber recibido la entrega legal de esta orden. Puede hacerlo ya sea: (1) entregando todas sus armas de fuego, municiones y cargadores de manera segura en una agencia del orden público local; o (2) vendiendo todas sus armas de fuego, municiones y cargadores a un comerciante de armas de fuego autorizado; o (3) pidiendo a un comerciante de armas de fuego autorizado que almacene todas sus armas de fuego, municiones y cargadores por el plazo de vigencia de esta Orden.
 - (2) Tiene que presentar ante la corte un recibo que demuestre que ha entregado, vendido o almacenado sus armas de fuego, municiones y cargadores dentro de 48 horas de haber recibido esta Orden, o si está cerrada la corte ese día, el siguiente día hábil. *(Puede usar como recibo el formulario GV-800, Proof of Firearms Turned In, Sold, or Stored (Prueba de entrega, venta o almacenamiento de armas de fuego))*. También tiene que presentar una copia del recibo ante la agencia del orden público que le hizo la entrega legal de esta orden. **ES UNA CONTRAVENCIÓN DE ESTA ORDEN NO PRESENTAR ESTE RECIBO.**

8 Entrega legal de la orden al Demandado

- a. El Demandado asistió a la audiencia. No se necesita ninguna otra prueba de entrega. El secretario de la corte le dio al demandado una copia en blanco del formulario GV-600, *Request to Terminate Gun Violence Restraining Order* (Solicitud para dar por terminada una orden de restricción de violencia armada).
- b. El Demandado no asistió a la audiencia. Al Demandado se le tiene que hacer la entrega legal en persona de una copia de esta Orden sellada por la corte, así como una copia en blanco del formulario GV-600, *Request to Terminate Gun Violence Restraining Order* (Solicitud para dar por terminada una orden de restricción de violencia armada). La persona que hace la entrega legal tiene que hacer un agente del orden público o una persona de al menos 18 años de edad y **no una parte de este caso.**

9 Número de páginas adjuntas a esta Orden, si corresponde: _____

Fecha: _____

Funcionario judicial

Advertencias y avisos para el Demandado

Esta Orden es válida hasta la fecha y hora de vencimiento indicada en la página 1. Si no lo ha hecho todavía, tiene la obligación de entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores de su propiedad, o que posea, conforme a la sección 18120 del Código Penal. No puede ser dueño de, tener bajo su custodia o control, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir, un arma de fuego, municiones o cargadores mientras esta Orden se encuentre en vigencia. Conforme a la sección 18185, tiene el derecho de solicitar una audiencia para dar por terminada esta Orden en cualquier momento durante su periodo de vigencia. Puede obtener asesoramiento de un abogado sobre cualquier asunto conectado con esta Orden.

Esta es una orden de la corte.

La contravención de esta Orden es un delito menor que se puede castigar con una multa de \$1,000 o seis meses de prisión, o ambos. (Cód. Pen., sección §§ 19, 18205). Si contraviene esta Orden, se le prohibirá ser dueño de, tener bajo su custodia o control, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir un arma de fuego, munición o cargador por un periodo de cinco años. Todo agente del orden público del estado de California que tenga conocimiento de esta Orden o vea una copia de la misma tiene que hacerla cumplir. Esta Orden se tiene que cumplir sin importar las acciones efectuadas por las partes; solo puede ser modificada por orden de la corte.

Instrucciones para los agentes del orden público

Deberes del agente del orden público que hace la entrega legal de esta orden

El agente del orden público que hace la entrega legal de esta orden al Demandado tiene que hacer lo siguiente:

- Preguntarle a la persona restringida si tiene un arma de fuego, municiones o cargador en su posesión o bajo su custodia o control.
- Ordenar al Demandado que le entregue inmediatamente todas las armas de fuego, municiones y cargadores.
- Darle un recibo al Demandado por todas las armas de fuego, municiones y cargadores que le ha entregado.
- Llenar una prueba de entrega en persona y presentarla ante la corte. Para ello, puede usar el formulario GV-200.
- Dentro de un día laborable después de la entrega legal, enviar la prueba de entrega directamente al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), con el nombre del agente que hizo la entrega legal y de la agencia del orden público correspondiente.

Deberes de la agencia después de recibir la entrega de las armas de fuego y municiones

La agencia del orden público que recibió las armas de fuego, municiones y cargadores tiene que hacer lo siguiente:

- Guardar las armas de fuego, municiones y cargadores hasta el vencimiento de esta Orden o cualquier otra orden de restricción de violencia armada dictada por la corte.
- Al vencimiento de esta Orden o cualquier otra orden de restricción de violencia armada posterior dictada por la corte, devolver las armas de fuego y municiones al Demandado, tal como lo dispone el Capítulo 2 de la División 11 del Título 4 del Código Penal (a partir de la sección 33850). Las armas de fuego, municiones o cargadores no reclamadas quedan sujetas a los requisitos de la sección 34000.
- Si una persona que no es el Demandado dice que es dueña de cualquiera de las armas de fuego, municiones y cargadores entregadas, determinar si esa persona es la dueña legal. En ese caso, deberá devolver las armas de fuego, municiones y cargadores a dicha persona, tal como lo dispone el Capítulo 2 de la División 11 del Título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850).

Cómo hacer cumplir esta Orden

El agente del orden público debería determinar si el Demandado recibió aviso de la orden. Se considera que el Demandado recibió la “entrega legal” (el aviso) si:

- El agente del orden público ve una copia de la prueba de entrega o confirma que la prueba de entrega se encuentra en el expediente; o
- El Demandado fue informado sobre la orden por un agente del orden público.
- El punto 8a está marcado.

Esta es una orden de la corte.

Instrucciones para los agentes del orden público*(continuación)*

Un agente del orden público puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega en CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega al Demandado, la agencia tiene que notificar a la persona restringida sobre los términos de la orden, y después los tiene que hacer cumplir (*ver más arriba: Deberes del agente del orden público que hace la entrega legal de esta orden*).

Las disposiciones de esta *Orden de restricción de violencia armada después de audiencia* no afectan las disposiciones de ninguna otra orden de protección o restricción en vigencia, incluyendo una orden de protección penal. Las disposiciones de otra orden de protección existente siguen en vigencia.

*(El secretario llenará esta parte).***— Certificado del secretario —**

Certificado del secretario
[sello]

Certifico que esta *Orden de restricción de violencia armada después de audiencia* es una copia verdadera y correcta del documento original archivado en la corte.

Fecha: _____ Secretario, por _____, Asistente

Esta es una orden de la corte.